Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

REF. Apelación Sentencia – Petición de Herencia de PABLO ARTURO CÁCERES RODRÍGUEZ contra FREDY CÁCERES RODRÍGUEZ y otro. RAD. 11001-31-10-009-2020-00129-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que sustenten por escrito los reparos que de manera concreta formularon contra la decisión de primera instancia, proferida el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno por el señor Juez Noveno de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse a los recurrentes que, deben sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule la recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdd39aa71432b2bdb3767b5f102e331e92e8d88a4ee14d1e155fb70b720653e**
Documento generado en 23/08/2021 02:15:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica